

# BOLLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Para Montaña, Potes, Bermeo-Añes, Valbuena, Vizcaya y Pisuena.

El Boletín Oficial Abierto

### VALLADOLID

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER por un año 13 escudos, por seis meses 7 idem; meses y idem por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia directa del Ayuntamiento, quienes deberán dirigirlo precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### EN EL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Ilmo. señor Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales me comunica lo siguiente:

Imperiosa es la necesidad de tener en el importante ramo de la Beneficencia particular una estadística que con aproximación al menos y con toda claridad, dé a conocer el gran número de patronatos,

memorias y obras pías que existen en España, el estado de estas piadosas fundaciones, los beneficios inmensos que reportan, las cargas que levantan y los recursos con que para ello cuentan. Repetidas veces se ha tratado de allegar los datos y noticias indispensables, sin que hasta ahora hayan podido obtenerse con la exactitud y claridad debidas, ya por la vaguedad con que se han pedido, cosa por la confusión y desorden con que generalmente se han dado, y quizás por causas menos disculpables que no pueden ocultarse a la ilustración de V. S. Esta Dirección ha estudiado tan dedicado asunto, buscando el medio más sencillo y eficaz de conseguir los apetecidos datos de una manera concisa, concreta y uniforme, y ha formado el modelo e instrucciones convenientes, acordando se circulen, como en su misma fecha y por el correo ordinario se verifica, a fin de que sean cumpligas en todas sus partes. Por tanto, inmediatamente que V. S. reciba esta circular publicará el modelo e instrucciones á que se refiere en suplemento del Boletín oficial, pero en pliegos separados del texto, guardando en ellos las mismas dimensiones, forma, huecos y encasillados. Para que estos se llenen del modo apetecido, dentro del indicado texto del Boletín, hará V. S. á los alcaldes las prevenciones siguientes:

1.º Tan luego como reciban el Boletín con el modelo e instrucciones que deberán acompañarle, acusarán á V. S. su recibo.

2.º Inmediatamente harán entender por medio de avisos directos, á todos los patronos, administradores ó representantes, bajo cualquier concepto de patronatos, memorias y obras pías que les sean conocidas en sus respectivos pueblos, y á los que no lo sean por medio de banderas, pregones, anuncios de los periódicos, ó como sea costumbre, y les aconsejarán además su mejor celo, que acudan á la secretaría del Ayuntamiento á conocer y

copiar el repetido modelo e instrucciones para contestarle y devolverlo el más tarde en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha del Boletín.

Y 3.º Pasado dicho término, los alcaldes remitirán á V. S. los modelos contestados y una nota de los patronos, administradores ó gerentes bajo cualquier concepto de quienes sepan que no lo han verificado.

Recibidos estos datos en el Gobierno del digne cargo de V. S., se servirá remitirlos á esta Dirección, cuidando de arrancar todas las operaciones de tan importante servicio de manera que esté completamente terminado á los 50 días precisos contados desde la fecha de esta circular. De la misma se servirá V. S. acusar recibido con remesa del Boletín y suplemento en que se inserte el modelo e instrucción mencionadas.

Esta Dirección considera innecesario recomendar á la notoria ilustración de V. S. tan importante servicio; pero tendrá singular satisfacción en dar cuenta al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de la actividad y celo con que sin duda lo desempeñará para que se sirva apreciarlo en lo que vale.

Lo que se publica en este Boletín oficial acompañando á este el modelo e instrucciones á que se refiere, y encargo muy especialmente y espero del celo de los señores alcaldes de esta provincia, así como de los patronos, administradores ó representantes, bajo cualquier concepto, de patronatos, memorias y obras pías, el exacto y mas breve cumplimiento de lo que en la indicada orden de la Dirección general se determina, relativo á cada uno de los expresados funcionarios.

Santander 17 de junio de 1872.—Francisco Balaguer.

Diputación provincial de Santander.

Circular.—Quintas.

El señor Gobernador de esta provincia se ha servido traducir á esta Diputación provincial la comunicación siguiente:

Excmo. señor: El Excmo. Sr. Capitán general de Burgos, con fecha 3 del actual mes dice lo que sigue:

Excmo. señor: El Excmo. señor Capitán general de la Isla de Cuba en 14 de Mayo proximo pasado me dice lo que sigue:

Excmo. señor: Con fecha 18 de Fe-

brero última dirigió dos Excmos. señores Capitanes generales y Directores generales de las armas e Institutos de esa península el escrito siguiente:

Excmo. señor: Entre los asuntos á que he dedicado para el despacho de esta Capitanía general mi preferente atención figura la reclamación de certificados para acreditar la existencia ó defunción de individuos pertenientes al ejército de esta Isla de mi mando.

Estas peticiones vienen haciéndose en crecido número por todas las autoridades de esa península habiendo tenido ocasión de observar, con este motivo que la mayor parte de ellas proceden de cartas particulares dirigidas á mi autoridad y al coronel jefe de E. M. indistintamente. A todos los escritos que se reciben consignando los datos suficientes para pedir dichos documentos, se les da la tramitación que corresponde á cada uno por separado con objeto de satisfacer los justos deseos de las familias respectivas; pero en cuanto a las comunicaciones ó cartas cuyos antecedentes no bastan para poder reclamar á una autoridad determinada los documentos de que se trata, se formulan relaciones nominales con expresión escasa de datos que facilitan los reclamantes; y una vez hecha esta operación se pasan acto continuo á los sub-inspectores de todas las armas e institutos de este ejército, a fin de que se proceda desde luego á indagar la verdadera situación de los individuos comprendidos en ella, por medio de los Jefes de los respectivos cuerpos.

Esta forma de investigación puesta en práctica hasta ahora en el asunto que nos ocupa rara vez da el resultado que apetece en las familias de los interesados, porque no suministrando, generalmente, mas que el nombre del interesado por quien se pregunta y á lo sumo la fecha y puerto en que efectuó su embarque para esta Isla, es muy difícil en todas las épocas encontrar el Batallón a que pertenecen, máxime en las circunstancias anormales por que atraviesan los cuerpos del ejército, a quienes hay necesidad de apelar con dicho objeto.

También son muy frecuentes los casos en que se reciben peticiones relativas á individuos que se hallan sirviendo con hombre supuesto, con lo cual bacen de manera que al tratar de inquirir la situación de ellos, se obtenga un resultado contraproyacente al que se espera en atención a no convenir con los que se conocen en el servicio.

Además, para preparar y llevar a cabo el medio de comunicación de que dejó hecho mérito se necesita dis traer bastante tiempo que es necesario destinar al despacho de otros asuntos de no menos importancia que radican en esta capitania general, sucediendo lo propio indudablemente en las dependencias a quienes se dirigen dichas circulares para su cumplimiento.

En vista, pues, de las razones expuestas y á fin de evitar en lo sucesivo los inconvenientes que se advierten en la adquisición de las referidas certificaciones y trabajo que proporcionan los medios que se han puesto en juego sin obtener por punto general un resultado satisfactorio, me ha parecido acordado dirigir a V. E. la oportuna comunicación, como tengo el honor de hacerlo suplicandole tenga la bondad de disponer lo conveniente para que al cursar por esa capitania general de su digno mando las reclamaciones que han motivado este escrito se estampa el nombre propio del individuo a que se refieren los apellidos paterno y materno, pueblo de su naturaleza y cuerpo en que se halla sirviendo; esperando de su fina atención dejar de tramitar aquellas solicitudes en que no aparezcan de una manera clara, sencilla y terminante el nombre con sus dos apellidos y el cuerpo a que pertenezcan por ser indispensables estos dos requisitos, segun podrá V. E. dignarse observar, para hermanar en lo posible esta medida con los inconvenientes que pudieran oponerse á su realización, fundándose los reclamantes quizás en la falta absoluta de datos y en otras razones que no espongo por no ofender el conocido criterio de V. E., he dispuesto se haga entender á todos los individuos que sirven en este ejército la obligación en que están de escribir á sus padres ó parientes con el objeto de calmar tan natural ansiedad que el silencio causa á las familias.

Siempre que esta disposición merezca como espero su asentimiento, ruegará V. E. igualmente que al recibirla se sirva hacerla extensiva á las Diputaciones provinciales en la parte que concierne á los documentos que se reclaman relativos á los quintos de los cuales, tampoco, sueñen suministrar en estos casos las noticias necesarias, restándome por último advertir a V. E. lo conveniente que sería al mejor servicio su inserción en el Boletín oficial de las provincias pertenecientes á ese distrito de su merecido cargo para general conocimiento.

Tengo el honor de trasladarlo a V. E. para su conocimiento y que crea convenientes.

Y deseando por mi parte secundar el pensamiento del Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba, que es beneficiosa para las familias que en aquel ejercicio tienen hijos o parientes lo comunico a V. E. rogándole se sirva disponer que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de todos y lo haga a la Diputación provincial para que se tenga presente en lo que a esta corporación se refiere.

Lo que trascado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes — Dijo — guarde a V. S. muchos años. — Laredo 10 de Junio de 1872. — Francisco Bata- guer. — Excmo. Diputación provincial.

Lo que por acuerdo de la comisión provincial se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de la provincia a quienes interese.

Santander 15 de Junio de 1872. — El V. P. de la C. P. — Francisco del Pino. — P. A. de S. E. — El Secretario, Máximo de Solano-Vial.

~~Este Comisión en la sesión que habrá de celebrar el dia 22 del mes que rige resolverá entre otros los expedientes que a continuación se detallan.~~

~~Sobre lo acordado por el Ayuntamiento del Peñagolosa, ordenando a D. José Fernández Pozas, que se ponga la parte de mes mayor.~~

~~Sobre lo acordado por el Ayuntamiento de Entrambasaguas, nombrando a D. Benigno Roqueín Depositario de fondos municipales.~~

~~Sobre concesión de licencia a D. Justo del Rebollar, Regidor del Ayunta- miento de Entrambasaguas.~~

~~Sobre ofertas públicas municipales de Ayuntamiento de Casabeda en el ejercicio de 1872.~~

~~Sobre exenciones de D. Félix Atencia y D. Enrique Liu, para cesar en los cargos de Concejales del Ayuntamiento de Castro de Cillorigo.~~

~~Sobre apropiación de terrenos del Ayuntamiento de Pasquero por D. Pedro José García, cura parroco del pueblo de Pasquero.~~

~~Sobre concesión de terrenos co- munales de Mazcuerras a D. Pablo Ruiz y D. Mandel Garrido.~~

~~Sobre concesión de terrenos comunes de Corvea a D. Fernando González Portillo.~~

~~Lo que en cumplimiento del artículo 64 de la Ley provincial, se anuncia en este periódico.~~

Santander 15 de Julio de 1872. — El Secretario, Máximo de Solano-Vial.

~~Este Comisión en la sesión que habrá de celebrar el dia 22 del mes que rige resolverá entre otros los expedientes que a continuación se detallan.~~

~~Ayuntamiento del Pusquera.~~

~~Terminado el expediente al amillarán- stop que da de recibo de la parte para el repartimiento contribución territorial de este próximo año, se halla respondido al público por el plazo de cuatro días para que los contribuyentes puedan enterarse de su contenido y rectifican si no consideran que las cifras que se han fijado en el expediente son las que deben ser.~~

Pesquera 10 de Junio de 1872. — Lucas Cuenca.

~~De acuerdo con lo establecido en la legislación, se han hecho las sumas de los~~

~~Ayuntamiento de Haías en Cesto.~~

~~El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1872 a 1873 de este principio, se halla ya confeccionado y dispuesto~~

o al público en la secretaría por el término de ocho días, dentro del cual los contribuyentes que quieran enterarse de ello puedan efectuarlo y responder en contra que a su derecho pueda convenirles.

Lanz en Cesto 14 de Junio de 1872. — Tomás Gutiérrez.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1872 a 1873, se halla aquél de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento por el término de ocho días para oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Lo que se anuncia al público para los efectos preventivos.

Puente-Viesgo 16 de Junio de 1872. — Juan Moya.

Ayuntamiento de Reinosa.

Confeccionado el reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1872 a 1873, se halla aquél de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan manifestar y hacer las reclamaciones que convenga.

Reinosa 16 de Junio de 1872. — Telesforo F. Castañeda.

Ayuntamiento de Santillana.

El reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1872 a 1873 se halla confeccionado y expuesto al público por término de ocho días en el local de la secretaría de ayuntamiento para poder ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Santillana 14 de Junio de 1872. — Francisco del Pielago y Fernández.

Ayuntamiento de Limpias.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el ejercicio económico de 1872-73 queda expuesto al público por término de ocho días en la secretaría del ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse y decir las reclamaciones que les ocurran.

Limpia 13 de Junio de 1872. — José Rivas.

Ayuntamiento de Villafranca.

El reparto de la contribución territorial se encuentra terminado y de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de ocho días para que puedan enterarse de él los contribuyentes que quieran reclamar de agravios los que se consideren perjudicados.

Villafranca 14 de Junio de 1872. — Francisco Ceballos.

Ayuntamiento de Santurde de Reinosa.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico, se halla terminado en borrador y respondido al público en la secretaría de este ayuntamiento, donde puede examinarse y declarar de agravio los que se consideren perjudicados, en término de ocho días.

Santurde de Reinosa 16 del junio de 1872. — Francisco Fernández Cuenca.

Ayuntamiento de Haías en Cesto.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1872 a 1873 de este principio, se halla ya confeccionado y dispuesto

para el presente año. Llamo y emplazo comparezcan en este Juzgado, por la heredad a dona Gervasia Ruiz Ocariz, natural de la ciudad de Burgos, fallecida en Ampuero, ab-intestato, para que en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Laredo a 30 de abril de 1872.

Antonio Bravo y Tudela. — P. M. S. S. Manuel de Lazcano Viesgo.

## Anuncios particulares.

## Gorres al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

### El magnífico vapor

## MAGELLAN.

de porte de 5.000 toneladas y 600 caballos de fuerza saldrá de este puerto el 2 de mes de julio, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. G. Saint Martin, Mueble número 32.

9

PROVINCIA DE SANTANDER

NOTA. — Precios extraordinariamente económicos.

Desde el 1 de febrero las bandas de

bandas de 100 metros de longitud

se venden a 100 pesos cada una.

Las bandas de 50 metros de longitud

se venden a 50 pesos cada una.

Las bandas de 25 metros de longitud

se venden a 25 pesos cada una.

Las bandas de 10 metros de longitud

se venden a 10 pesos cada una.

Las bandas de 5 metros de longitud

se venden a 5 pesos cada una.

Las bandas de 2 metros de longitud

se venden a 2 pesos cada una.

Las bandas de 1 metro de longitud

se venden a 1 peso cada una.

Las bandas de 50 centímetros de longitud

se venden a 50 centavos cada una.

Las bandas de 25 centímetros de longitud

se venden a 25 centavos cada una.

Las bandas de 12 centímetros de longitud

se venden a 12 centavos cada una.

Las bandas de 6 centímetros de longitud

se venden a 6 centavos cada una.

Las bandas de 3 centímetros de longitud

se venden a 3 centavos cada una.

Las bandas de 1 centímetro de longitud

se venden a 1 centavo cada una.

Las bandas de 50 milímetros de longitud

se venden a 50 centavos cada una.

Las bandas de 25 milímetros de longitud

se venden a 25 centavos cada una.

Las bandas de 12 milímetros de longitud

se venden a 12 centavos cada una.

Las bandas de 6 milímetros de longitud

se venden a 6 centavos cada una.

Las bandas de 3 milímetros de longitud

se venden a 3 centavos cada una.

Las bandas de 1 milímetro de longitud

se venden a 1 centavo cada una.

Las bandas de 500 milímetros de longitud

se venden a 50 centavos cada una.

Las bandas de 250 milímetros de longitud

se venden a 25 centavos cada una.

Las bandas de 125 milímetros de longitud

se venden a 12 centavos cada una.

Las bandas de 62 milímetros de longitud

se venden a 6 centavos cada una.

Las bandas de 31 milímetros de longitud

se venden a 3 centavos cada una.

Las bandas de 15 milímetros de longitud

se venden a 1 centavo cada una.

Las bandas de 7 milímetros de longitud

se venden a 7 centavos cada una.

Las bandas de 3,5 milímetros de longitud

se venden a 3,5 centavos cada una.

Las bandas de 1,75 milímetros de longitud

se venden a 1,75 centavos cada una.

Las bandas de 0,875 milímetros de longitud

se venden a 0,875 centavos cada una.

Las bandas de 0,4375 milímetros de longitud

se venden a 0,4375 centavos cada una.

Las bandas de 0,21875 milímetros de longitud

se venden a 0,21875 centavos cada una.

Las bandas de 0,109375 milímetros de longitud

se venden a 0,109375 centavos cada una.

Las bandas de 0,0546875 milímetros de longitud

se venden a 0,0546875 centavos cada una.

Las bandas de 0,02734375 milímetros de longitud

se venden a 0,02734375 centavos cada una.

Las bandas de 0,013671875 milímetros de longitud

se venden a 0,013671875 centavos cada una.

Las bandas de 0,0068359375 milímetros de longitud

se venden a 0,0068359375 centavos cada una.

Las bandas de 0,00341796875 milímetros de longitud

se venden a 0,00341796875 centavos cada una.

Las bandas de 0,001708984375 milímetros de longitud

se venden a 0,001708984375 centavos cada una.

Las bandas de 0,0008544921875 milímetros de longitud

se venden a 0,0008544921875 centavos cada una.

Las bandas de 0,00042724609375 milímetros de longitud